



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.09 de 2008

**“Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo No.22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2008”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f del Artículo 15 del Estatuto General de La Universidad del Sucre, y

### CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo No.22 del 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008;
- Que en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo No.22 de 2007 existe el rubro denominado con los ítems 4.200.219 Plan de Desarrollo;
- Que según las disposiciones generales del Acuerdo No.22 de 2007 en su artículo 4º del capítulo III DE LOS GASTOS, define al rubro de la siguiente manera: *“Plan de desarrollo y acreditación: Partida determinada a cubrir gastos que demande la elaboración del Plan de Desarrollo y el Proceso de Acreditación”*;
- Que se hace necesario modificar el anterior concepto presupuestal en cuanto a su definición y alcances para poder ajustar estos términos a las reales condiciones de la Universidad y a las necesidades pertinentes con los procesos de modernización institucional;
- Que basados en el principio de planificación se busca la integración entre los sistemas de presupuesto y planeación, de tal manera que se pueda responder con las necesidades y metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo para la Universidad;
- Que la Universidad de Sucre viene implementando el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), en cumplimiento a disposiciones legales y de modernización de la gestión pública de todo el País;
- Que para poder financiar los procesos de implementación del MECI y del SGC en la Universidad de Sucre se requiere, en obediencia al principio de “especialización”, modificar la denominación en la sección Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 200. Gastos Generales. Subcuenta 219 Plan de Desarrollo de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008;
- Que en consecuencia con lo anterior, la nueva denominación presupuestal propuesta es: Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 200. Gastos Generales. Subcuenta 219 Fortalecimiento Institucional, de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008;
- Que la nueva definición del rubro amplía sus alcances por cuanto el fortalecimiento institucional va mucho más allá de un “Plan de Desarrollo” y existen otros procesos que se orientan en el sentido propuesto en la nueva definición, en



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Acuerdo No.09 de 2008**

**“Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo No.22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2008”**

especial en materia de estandarización de normas, de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad, de reorganización administrativa y de acreditación institucional para respaldar la gestión académica;

Que el Consejo Superior en sesión del día 22 de mayo de 2008 estudió y debatió las anteriores consideraciones y en virtud a ello;

### **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL RUBRO.** El Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 200. Gastos Generales. Subcuenta 219 Plan de Desarrollo de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008, quedará de la siguiente forma:

Programa 4. Vicerrectoría Administrativa.  
Cuenta 200. Gastos Generales.  
Subcuenta 219 Fortalecimiento Institucional

**ARTICULO 2º. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN EN EL ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS:** La definición “Plan de Desarrollo y Acreditación: Partida determinada a cubrir gastos que demande la elaboración del Plan de Desarrollo y el Proceso de Acreditación”, quedará de la siguiente forma:

**Fortalecimiento Institucional:** Partida determinada a cubrir gastos que demanden los procesos de fortalecimiento institucional en la Universidad, relacionados con la formulación de planes de desarrollo, procesos de acreditación, de reorganización administrativa, de implementación de Modelos Estándar de Control Interno (MECI) y de Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC).

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica al Acuerdo No.22 de 2007.

Dado en Sincelejo a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2008.

Original firmado por:  
**MARTHA GARCÍA DÍAZ**  
Presidente (e)

*Rocio A.*

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria